

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por CLAUDIA PATRICIA URBINA GUERRA contra: CONSTRUCTORA RIPOLL S.A.S. y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita requerimiento. Sírvasse proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta y uno de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

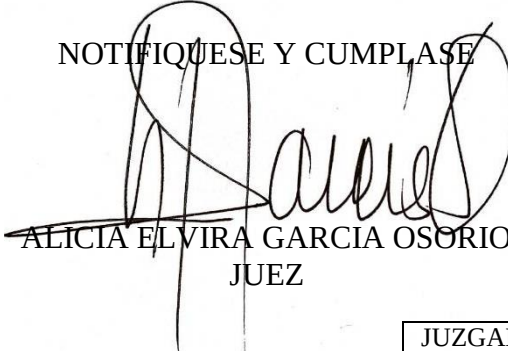
Quien apodera a la parte demandante peticionó requerir a las entidades bancarias “*a fin de que se pronuncien sobre el embargo de las cuentas de la parte demandada.*”. Si bien es cierto que a través de auto adiado 10 de octubre del año 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demandada y se decretó medida cautelar de embargo de dineros que estuvieren depositados en distintas entidades bancarias, no lo es menos que en el expediente reposan las respuestas emitidas por el Banco de Occidente y el Banco Caja Social¹, no figurando los recibidos de lo oficios por parte de las demás entidades financieras; por consiguiente, se le requerirá del aporte de las respectivas documentales para realizar el pronunciamiento de rigor.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante en atención a las motivaciones dadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 91 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--

¹ Folios 303 y 304.